

DECRETO EXENTO N° 007

SANTIAGO, 24 DE ENERO DE 2001

Hoy se decretó lo que sigue:

VISTO:

- a) El Decreto Exento N° 35, de fecha 17 de diciembre de 1996, que aprobó el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Uso del Borde Costero del Litoral.
- b) Lo acordado por dicha Comisión en sesión ordinaria N° 1, de fecha 29 de noviembre de 2000.

D E C R E T O :

SUSTITUYASE el inciso 2° del artículo 4° del Decreto Exento (M) N° 34, de fecha 17 de diciembre de 1996, reemplazando su texto por el siguiente:

“Las reuniones ordinarias se realizarán, a lo menos, dos veces al año, en los días que ésta determine. Las reuniones extraordinarias se verificarán en las oportunidades que el Presidente de la Comisión lo estime necesario o, cuando tratándose de un asunto de importancia, así lo solicite algún miembro de la misma”.

Anótese y comuníquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

FDO. MARIO BAEZA FERNANDEZ, MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, lo que se transcribe para su conocimiento, ANGEL FLISFISCH FERNANDEZ, Subsecretario de Marina.

DISTRIBUCION:

M.D.N.
M.O.P.
M.V.Y.U.
M.B.N.
M.T. Y T.C.
MIDEPLAN
S.S.M.
S.S.P.
S.S.D.R. Y A.
C.J.A.
SERNATUR
CONAMA
DEP. JUR. SSM.
OF. BORDE COS.
ARCHIVO/MODIFICA